



Ref.: Sucesión
Solicitante: María Alejandra Gutiérrez Orozco Menor Representado por
Mary Orozco González
Causantes: Fernando Gutiérrez Maya (q.e.p.d)
Apoderado: Lucero Ospina Beltrán
Correo: representacionesjuridica2000@hotmail.com
Radicación: 7600140030282023-00001-00
aml

**Auto de Sustanciación No. 515
RAD. 7600140030282023-00001-00**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el anterior informe secretarial, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del Art. 509 del C. G. P.,

DISPONE:

PRIMERO: CORRASE traslado del Escrito de TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por la abogada **LUCERO OSPINA BELTRAN** designada como partidora de la parte solicitante, a todos los interesados por el término de **cinco (5)** días dentro de los cuales se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 10 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA - CAUSANTE FERNANDO GUTIEREZ MAYA - RAD: 2023 - 00001-00

Lucero Ospina <representacionesjuridicas2000@hotmail.com>

Lun 29/04/2024 7:33 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Documento_2024-04-29_191843.pdf;

Feliz día,

Con el archivo adjunto presento el trabajo de partición en el proceso del Asunto.

Atentamente,

Lucero Ospina Beltrán

T.p.No.106.878 del c.s. de la J.

Tel: 319 758 35 99

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dra. LIZBET BAEZA MOGOLLÓN
E.S.D.

REF: PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA - RAD: 2023 - 00001-00
SOLICITANTE: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO,
Representada por MARY OROZCO
CAUSANTE: FERNANDO GUTIERREZ MAYA
PRESENTACIÓN: TRABAJO DE PARTICIÓN

LUCERO OSPINA BELTRAN mayor y vecina de Cali (V.), identificada con la cédula de ciudadanía No.31.842.429, abogada titulada con T.P.No.106.878 del C.S.J. obrando en mi calidad de apoderada de la señora MARY OROZCO GONZALEZ, mayor y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.963.244, y quien a su vez obra en su calidad de progenitora y representante legal de la menor MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO, conforme al auto que antecede y estando dentro del término, me permito presentar ante su despacho el trabajo de PARTICIÓN, cuya descripción es como sigue

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Mediante Auto Interlocutorio No.373 de fecha Marzo 03 de 2023, emitido por su Despacho, se declaró Abierto y Radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor FERNANDO GUTIERREZ MAYA (q.e.p.d.), fallecido el 1º. De Septiembre de 2019 en esta ciudad de Cali, lugar de su último domicilio, igualmente se reconoce a la menor MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO, como única heredera del causante, quien acepta la herencia con beneficio de Inventario. Proceso Sucesorio que cursa en su despacho con Radicado No.76001400302820230000100.

SEGUNDO: Mediante Auto de Sustanciación No.412 de fecha Abril 02 de 2024 emitido por su despacho, se fijó fecha y hora para la diligencia de Inventarios y avalúos

TERCERO: El día 19 de Abril de 2024, siendo las 10:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de Inventarios y avalúos de la herencia del causante Fernando Gutiérrez Maya, denunciándose en dicha diligencia los bienes que conforma el patrimonio del causante, así como también el Pasivo que grava la presente sucesión. Igualmente el despacho designa a la suscrita apoderada como Partidora, debiendo presentarse la partición en un término de 10 días.

Acto seguido, procedo a presentar el trabajo de partición en los siguientes términos:

I - ACERVO HEREDITARIO

En consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA ÚNICA

Los derechos que poseía el causante, equivalentes al 100% sobre el siguiente bien mueble:
Un VEHÍCULO distinguido con las siguientes características: Clase: AUTOMÓVIL, Marca: MAZDA, Placa: CMD617, Modelo: 2005, Línea: ALLEGRO, Número de Motor: ZM700264, Servicio: PARTICULAR.

Este bien equivalente al 100%, está avaluado en la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE \$9.930.000

II ACTIVO

SUMA EL ACTIVO..... \$ 9.930.000=

III PASIVO

No existen pasivos a cargo de la sucesión

SUMA EL PASIVO..... \$ -0-

TOTAL DERECHOS HERENCIALES. \$ 9.930.000=

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

Como no hay cónyuge, ni sentencia de Unión Marital de Hecho, se toma EL CIEN POR CIENTO (100 %) del acervo inventariado y se adjudica como herencia a la única heredera **MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO** de su padre fallecido **FERNANDO GUTIERREZ MAYA**, el único bien inventariado.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

En consecuencia la liquidación de los bienes gerenciales es como sigue:

PRIMERO: Valores de los bienes inventariados:

PARTIDA ÚNICA.....\$ 9.930.000.00

TOTAL BIENES INVENTARIADOS.....\$ 9.930.000.00

MENOS PASIVO.....\$ -0-

SUMA a ADJUDICAR.....\$ 9.930.000.00

SUMAS IGUALES.....\$ 9.930.000.00 ... \$ 9.930.000.00

}

IV - ADJUDICATARIOS DE LA HERENCIA

Es consignataria de la sucesión: en su calidad de única hija y por ende heredera del causante **FERNANDO GUTIERREZ MAYA** la menor **MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO**.

Por lo tanto la herencia se adjudica en un 100% a la única heredera:

- ÚNICA HEREDERA: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ MAYA...\$9.930.000.00
SUMA A ADJUDICAR.....\$ 9.930.000.00

V - DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA Y ÚNICA HIJUELA de **MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ MAYA**, le corresponde por su herencia la suma de nueve millones novecientos treinta mil pesos mcte.....\$ 9.930.000.00

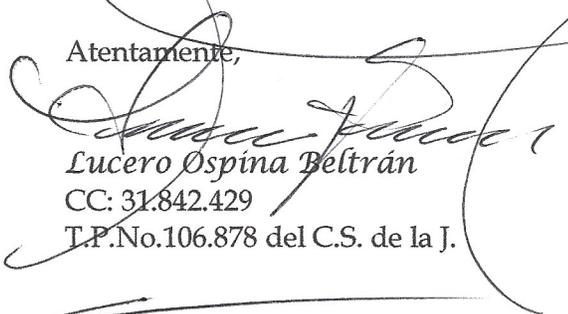
Para pagársele se le adjudica el 100 % de los derechos sobre la partida única que consta de los derechos equivalentes al 100% sobre el bien mueble, **VEHÍCULO** distinguido con las siguientes características: Clase: **AUTOMÓVIL**, Marca: **MAZDA**, Placa: **CMD617**, Modelo: 2005, Línea: **ALLEGRO**, Número de Motor: **ZM700264**, Servicio: **PARTICULAR**.

COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inventariados (Activo Bruto)....	\$ 9.930.000.00	
Pasivo.....	\$	- 0 -
Hijuela de MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ OROZCO.....	\$	9.930.000-00
Sumas Iguales.....	\$ 9.930.000.00...	\$ 9.930.000.00

En los anteriores términos, dejo a su consideración y adjudicación de la masa sucesoral del causante Fernando Gutiérrez Maya (q.e.p.d.), y, si su Señoría lo encuentra ajustado a derecho, le solicito imparta su aprobación en la providencia respectiva.

Atentamente,


Lucero Ospina Beltrán

CC: 31.842.429

T.P.No.106.878 del C.S. de la J.